



RESOLUCIÓN N.º **0859** de **28 SEP 2020**

Por medio de la cual se convoca a los empleados públicos del IDEAM a la elección de sus representantes al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, para el periodo 2020 – 2022.

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM,**

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas en los numerales 2 y 16 del artículo 5º del Decreto 291 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el literal C) del artículo 24 del Decreto 614 de 1984 “por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país”, establece que es responsabilidad del empleador permitir la constitución y funcionamiento del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial (hoy Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo en los términos de la Resolución conjunta N° 2013 de 1986 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Salud, la Ley 1562 de 2012, y el Decreto 1072 de 2015. Así mismo, auspiciar la participación del COPASST en el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo SG-SST.

Que la Resolución 2013 de 1986 establece en su artículo 1º que todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial (hoy Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas que allí se reglamentan; así mismo, el artículo 2º ibídem, indica que dicho Comité estará compuesto por igual número de representantes del empleador y de los trabajadores con sus respectivos suplentes, de acuerdo al número de empleados.

Que el artículo 14 ibídem, establece como obligaciones del empleador: **“a) Propiciar la elección de los representantes de los trabajadores al Comité, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 2º de esta Resolución, garantizando la libertad y oportunidad de las votaciones. b) Designar sus representantes al Comité de Medicina, Higiene y Seguridad industrial. c) Designar al presidente del Comité. d) Proporcionar los medios necesarios para el normal desempeño de las funciones del Comité. e) Estudiar las recomendaciones emanadas del Comité y determinar la adopción de las medidas más convenientes e informarle las decisiones tomadas al respecto”**. Así mismo el artículo 2.2.4.6.8. numeral 9º del Decreto 1072 de 2015, en **las obligaciones de los empleadores**, indica que **“(…) 9. Participación de los Trabajadores: Debe asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable”**. (Negrilla y subrayado para resaltar).

Que a través de la Resolución 1769 de 01 de agosto de 2018, el señor Director General del IDEAM, designó los representantes de los trabajadores y de la administración al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo en el trabajo para las once (11) Áreas Operativas del IDEAM, para el periodo 2018 – 2020.

Que la Resolución 3109 del 12 de diciembre de 2018 modificó la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST establecida mediante Resolución 1769 del 01 de agosto de 2018.

De otro lado mediante Resolución No. 0742 del 26 de julio de 2019 se modificó la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST establecidas mediante Resolución No. 3109 del 12 de diciembre de 2018 y Resolución 1769 del 01 de agosto de 2018.

Que consultada la Planta de Personal del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, a 23 de septiembre de 2020, cuenta con 424 empleados activos, razón por la cual y de acuerdo al artículo 2º de Resolución 2013 de 1986, el IDEAM conformará en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, con dos (02) representantes de la Administración y dos (02) representantes de los Trabajadores.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 63 del Decreto Ley 1295 de 1994, “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”, los miembros del



RESOLUCIÓN N.º **0859** de **28 SEP 2020**

Por medio de la cual se convoca a los empleados públicos del IDEAM a la elección de sus representantes al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, para el periodo 2020 – 2022.

Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, serán elegidos por un periodo de dos (2) años y los mismos podrán ser reelegidos de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 6° de la Resolución 2013 de 1986.

Que el artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986, estableció las funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo- COPASST.

Que mediante Resolución 312 de 2019 se estableció el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST y para las once (11) Áreas Operativas del IDEAM, designados a través de la Resolución 1769 de 01 de agosto de 2018, para el periodo 2018 – 2020, se encuentra culminado, por haber cumplido su periodo, en los términos del artículo 63 del Decreto Ley 1295 de 1994.

En tal sentido, se hace necesario convocar a los empleados públicos del IDEAM, a la elección de sus representantes al mencionado Comité para el periodo 2020 – 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Convocatoria. Convocar, **a todos** los servidores públicos del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, para que elijan a sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST 2020 - 2022, para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo que declare el resultado de la correspondiente elección, la cual se llevará a cabo el día 15 de octubre de 2020, en jornada electoral de 8:00 am a 4:00 pm, a través del aplicativo electrónico institucional dispuesto para el efecto.

Parágrafo 1º.- El Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano del IDEAM, deberá divulgar ampliamente la convocatoria a través de correo electrónico Institucional y de la página web de la entidad.

Parágrafo 2º.- El Jefe de la Oficina de Informática del IDEAM en coordinación con el Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, tendrán la obligación de garantizar el diseño, administración, estabilidad y operación del aplicativo electrónico institucional dispuesto para el desarrollo de la jornada electoral.

Artículo 2º.- Inscripción de Candidatos. Los servidores públicos del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM que aspiren a participar como candidatos para integrar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST 2020 – 2022, en representación de los trabajadores, **deberán** hacer la respectiva inscripción ante el Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano del IDEAM, enviándola a través del correo electrónico **talentohumano@ideam.gov.co** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del presente Acto administrativo, indicando la siguiente información:

- a. Nombre completo
- b. N° de documento de identificación
- c. Dependencia en la cual Laboran
- d. Cargo que desempeñan
- e. Una fotografía en formato jpg o png que no supere un mega
- f. Un texto sucinto con las propuestas de campaña, para ser aplicadas en el COPASST 2020 - 2022

Parágrafo 1º.- Solamente tendrán validez las candidaturas presentadas a través del correo **talentohumano@ideam.gov.co**, y que contenga la información solicitada completa.



Por medio de la cual se convoca a los empleados públicos del IDEAM a la elección de sus representantes al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, para el periodo 2020 – 2022.

Parágrafo 2º. - Si dentro del término previsto para la inscripción de candidatos no se reciben inscripciones, o se inscriben un número inferior a tres (3) candidatos, o ninguno de los candidatos acreditan los requisitos exigidos en el artículo 3º de la presente Resolución, o el número no es suficiente para garantizar una elección, la inscripción se prorrogará por cinco (5) días hábiles más. Vencido este término y de no postularse candidato alguno o no alcanzar un mínimo de tres (3), se realizará nuevamente la convocatoria de inscripciones.

Artículo 3º.- Calidades de los aspirantes. Los candidatos a ser representantes de los servidores públicos del IDEAM al COPASST, deberán acreditar las siguientes calidades, las cuales serán certificadas por la Coordinación del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano:

- a. Ser servidor público activo del IDEAM (Carrera Administrativa, Libre Nombramiento y Remoción y Provisionales).
- b. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año inmediatamente anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.

Parágrafo.- Los actuales miembros del COPASST del IDEAM, podrán optar por postularse a la reelección.

Artículo 4º.- Socialización y campaña de los candidatos. Finalizado el término de inscripción y verificado el cumplimiento de las calidades de los candidatos, se procederá a publicar a través de las herramientas electrónicas con las que cuenta el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, los datos generales de los candidatos, así como de sus propuestas, por el término de cinco (05) días hábiles.

Artículo 5º.- Designación y Funciones de los Jurados. El Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano designará tres (3) jurados de votación y sus funciones serán las siguientes:

- a. Instalar las Votaciones:
- b. Vigilar el Proceso de Votación desde su instalación hasta su cierre:
- c. Realizar el respectivo escrutinio y consignar los resultados en el Acta correspondiente, el día de la votación.
- d. Firmar las Actas

Parágrafo. - La Oficina de Control Interno del IDEAM, ejercerá el acompañamiento necesario para garantizar la transparencia del proceso electoral.

Artículo 6º.- Jornada de Elección. La jornada de votación dará inicio a las 8:00 am del día 15 de octubre de 2020, y se cerrará a las 4:00 pm, y se realizará de manera electrónica a través del aplicativo dispuesto para tal fin, al que se podrá acceder utilizando las credenciales institucionales de identificación y validando información confidencial del votante. El voto será secreto, indelegable y los electores no podrán hacerse representar para el acto de sufragar.

Parágrafo 1º.- Reclamaciones. Los candidatos podrán en el acto mismo de escrutinio, presentar reclamaciones verbales o escritas, que serán resueltas por la Coordinación del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano de manera inmediata o en el término máximo de tres (3) días dependiendo la complejidad de la reclamación.

Parágrafo 2º. - Serán elegidos como representantes de los empleados al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST 2020 – 2022, los dos (02) candidatos que, de acuerdo al escrutinio realizado por los jurados, obtengan la mayoría de votos en estricto orden.

Parágrafo 3º. – Serán elegidos como suplentes de los representantes de los empleados al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST 2020 – 2022, los dos (02) candidatos que, de acuerdo al escrutinio realizado por los jurados, obtengan el tercer y cuarto lugar de votación, en estricto orden. En caso de solo existir un tercer lugar, será suplente para los dos principales, sin que pueda actuar por los dos al mismo tiempo.



RESOLUCIÓN N.º **0859** de **28 SEP 2020**

Por medio de la cual se convoca a los empleados públicos del IDEAM a la elección de sus representantes al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, para el periodo 2020 – 2022.

Parágrafo 4º. - De cumplirse la primera condición descrita en el parágrafo 2º del artículo 2º del presente acto administrativo, la jornada de elección se realizará el día jueves 15 de octubre de 2020, en las condiciones antes descritas.

Artículo 7º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica cualquier otra que le sea contraria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 28 SEP 2020
Dada en Bogotá D.C. a los

YOLANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Directora General

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Ricardo Andrés Mojica Patiño	Abogado Contratista del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano	
Revisó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Dora Lucía Molina Solanilla	Coordinadora del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano	
Aprobó	Gilberto Galvis Bautista	Secretario General - IDEAM	
Rad. Orfeo.	20202020009713		